

ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRIMERA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y ATLÈTIC SANT PONÇ PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE FÚTBOL EN EL ÁMBITO DEL OCIO EDUCATIVO EN LA CIUDAD DE GIRONA EN EL PERIODO DE VACACIONES DE VERANO

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Àdam Bertran Martínez concejal de Educación, Infancia y Deportes del Ayuntamiento de Girona, en uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía n.º 2021012282 de delegación de firma de fecha 9 de junio de 2021, asistido por el secretario general, José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

De la otra, el Sr. Manuel Yeste Gonzalez, con NIF 40282788J.

INTERVIENEN

El Sr. Àdam Bertran Martínez, concejal de Educación Infancia y Deportes, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

El Sr. Manuel Yeste Gonzalez, en nombre y representación de la entidad Atlètic Sant Ponç, con CIF G17290784, de acuerdo con el comunicado de la Sección de Registro y Asesoramiento Jurídico de Entidades Deportivas del Consejo Catalán del Deporte de la Generalitat de Cataluña, de 15 de noviembre de 2022.

Se reconocen mutuamente con capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Que en fecha 6 de mayo de 2022 se firmó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Girona y Atlètic Sant Ponç para satisfacer la necesidad de promoción de la práctica deportiva de fútbol en el ámbito del ocio educativo en la ciudad de Girona en el periodo de vacaciones de verano de acuerdo con el análisis común de necesidades detectadas hecho conjuntamente por Atlètic Sant Ponç y el Ayuntamiento de Girona.

Que es voluntad de las partes llevar a cabo modificaciones en alguno de los pactos del mencionado convenio.

También es voluntad de las partes formalizar una primera prórroga del convenio, por un año.

Para llevar a cabo estas voluntades se articulan los siguientes

PACTOS

Primero.- Se modifica el punto primero quedando redactado de la siguiente manera:

Primero.- Objeto del convenio

a) El objeto de este convenio es satisfacer la necesidad de promoción de la práctica deportiva de fútbol en el ámbito del ocio educativo en la ciudad de Girona en el periodo de vacaciones escolares de acuerdo con el análisis común de necesidades detectadas hecho conjuntamente por Atlètic Sant Ponç y el Ayuntamiento de Girona, y en el ejercicio de la competencia propia del municipio “l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”, establecida en el artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

b) Las actividades se realizarán según temática deportiva, educativa y también, según franja de edad de los participantes. Se ofrecerá un abanico de actividades para niños y jóvenes de 6 a 15 años.

c) Las actividades que se acuerdan son:

- Casal de fútbol de Fontajau. Del 1 al 31 de julio.

Segundo.- Se modifica el punto tercero “Acuerdos específicos”, apartado “n”, acordando la aplicación de los siguientes precios según tramos de renta:

CASALS	TRAMO A	TRAMO B	TRAMO C	TRAMO D	TRAMO E	TRAMO F	TRAMO G
TODOS EL MES	2023						
Mañana (4h)	20 €	61 €	76 €	96 €	111 €	129 €	139 €
Mañana +tarde (6h)	40 €	96 €	116 €	142 €	163 €	186 €	201 €
Despertador	60 €	60 €	60 €	60 €	60 €	60 €	60 €
Comida	86 €	101 €	116 €	135 €	150 €	165 €	181 €
QUINCENA	2023						
Mañana (4h)	11 €	36 €	41 €	56 €	61 €	73 €	79 €
Mañana +tarde (6h)	21 €	51 €	61 €	76 €	86 €	99 €	109 €
Despertador	30 €	30 €	30 €	30 €	30 €	30 €	30 €
Comida	46 €	56 €	61 €	74 €	79 €	90 €	95 €

JÓVENES	TRAMO A	TRAMO B	TRAMO C	TRAMO D	TRAMO E	TRAMO F	TRAMO G
TODOS EL MES	2023						
Formativo	25 €	81 €	96 €	117 €	132 €	150 €	160 €
Especialización	50 €	116 €	131 €	153 €	168 €	186 €	201 €
Despertador	60 €	60 €	60 €	60 €	60 €	60 €	60 €
Comida	86 €	101 €	116 €	135 €	150 €	165 €	181 €
QUINCENA	2023						
Formativo	13 €	46 €	51 €	66 €	71 €	83 €	89 €
Especialización	26 €	66 €	71 €	86 €	91 €	103 €	108 €
Despertador	30 €	30 €	30 €	30 €	30 €	30 €	30 €
Comida	46 €	56 €	61 €	74 €	79 €	90 €	95 €

Tercero.- Se modifica el apartado “a” del punto cuarto quedando redactado de la siguiente manera:

- a) Se acuerda para la realización de las actividades la utilización puntual de los siguientes espacios:
- Camp de fútbol de Fontajau
 - Una aula de la Escuela *Balandrau
 - El comedor de la Escuela *Balandrau

Quart.- Se modifica el punto quinto que queda redactado cómo sigue:

Quinto - Documentación a presentar.

Antes del 15 de mayo:

La entidad tendrá que adjuntar documentación acreditativa de la asociación y un proyecto de la actividad propuesta:

- a) Proyecto de ejecución (una descripción del proyecto que incluya: objetivos, metodología, horarios y programación semanal, recursos necesarios, etc.).

Antes del día 22 de junio:

- a) Listado de inscritos.
b) Presupuesto definitivo de la actividad con un balance de ingresos y gastos.

- c) Declaración responsable conforme se está informado del plan de evacuación de la equipación donde se desarrolla la actividad.
- d) Notificación de alta de la actividad a la Dirección General de Juventud (en el caso de haber cambios posteriores en la actividad, habrá que presentar también la notificación de modificación de la actividad).
- e) Seguros correspondientes

Para las actividades de ocio:

- Seguro de responsabilidad civil y seguro de accidentes personales, según el Decreto 267/2016, de 5 de julio, de la Generalitat de Cataluña, con indicación expreso del número de póliza, compañía contratada y recibo del pago.

Para las actividades deportivas:

- Seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de la actividad o competición deportiva ante terceros según el Decreto 58/2010, de 4 de mayo, de las entidades deportivas de Cataluña y seguro de accidentes personales, con indicación expreso del número de póliza, compañía contratada y recibo del pago.

- f) Contratos laborales del equipo de dirigentes.
- g) Formulario con la relación de miembros del equipo de dirigentes.
- h) Fotocopia del DNI y titulación en el campo de la educación en el ocio o el deporte de los miembros del equipo de dirigentes.
- y) El certificado de Delitos de Naturaleza Sexual de todas las personas que tengan contacto con los niños y jóvenes del casal (referido para cada persona física que presta el servicio: directores, monitores, coordinadores, personal de prácticas, voluntarios, etc.) conforme no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito de los establecidos a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.

La acreditación se tiene que materializar mediante certificación negativa (nominal) en cumplimiento al RD 1110/2015, de 11 de diciembre (Registro Central de delincuentes sexuales) con fecha del año en curso.

Al finalizar la actividad:

La entidad dispondrá de un plazo de dos meses para presentar la documentación siguiente:

- j) Una memoria detallada de la actividad.
- k) Una memoria económica de la actividad, con un balance detallado en concepto de ingresos (del Ayuntamiento y las cuotas de las familias) y gastos, según el modelo "comunicación de la justificación".
- l) Acreditación de los pagos realizados por un importe, como mínimo, equivaliendo a la aportación económica según convenio de colaboración establecido con el Ayuntamiento de Girona.
- m) Extracto bancario de los pagos acreditados en el punto anterior.
- n) Nóminas del equipo de dirigentes.
- o) La declaración responsable de eliminación de documentación.

En el supuesto de que la entidad realice más de una actividad hace falta que en la presentación de la documentación se especifique a qué actividad corresponde.

Quinto.- Se modifica el contenido del punto decimotercero “aportación económica” quedando redactado de la siguiente manera:

Decimotercero.- Aportación econòmica

El Ayuntamiento de Girona hará una aportación económica total a Atlètic Sant *Ponç de diez mil setecientos cincuenta y ocho euros con sesenta y siete céntimos (10.758,67 €) con cargo a la partida 2023 510 32600 48004 Equidad e igualdad de Oportunidades Educativas.

Esta aportación se regularizará una vez finalizadas las inscripciones con el coste definitivo del casal previo al 1.º pago, dado que el importe definitivo dependerá de las inscripciones y de las necesidades de los niños del Plan de inclusión.

Posteriormente a la aprobación de este convenio y una vez finalizada el periodo de inscripciones, se realizará la liquidación correspondiente que se derive y si corresponde, de los siguientes conceptos:

a) Una aportación de 700 € por actividad, para hacer frente al trabajo previo de diagnosis de necesidades, elaboración de la planificación de actividades necesarias para satisfacer estas necesidades y redacción del acuerdo con el Ayuntamiento de Girona para el establecimiento de las necesidades concurrentes a satisfacer que derivarán a la realización del Casal de Fútbol de *Fontajau.

Esta aportación se desvincula de la cuota que Atlètic Sant Ponç cobrará a las familias, que cubre estrictamente el coste de mercado de realización de las actividades, y supone una compensación que el Ayuntamiento de Girona hace a Atlètic Sant *Ponç en relación al trabajo que hace como agente que interviene en las políticas educativas en el territorio.

b) De acuerdo con la aportación variable del cálculo de las horas totales de atención a niños multiplicado por los días de actividad por el número de inscripciones en cada opción horaria por el número horas de esta opción horaria. Para realizar esta aportación se aplicará la fórmula $0,04€ \times \text{horas totales de atención a los niños}$ (*)

(*) El cálculo de las horas totales de atención a niños se hará multiplicando los días de actividad por el número de inscripciones en cada opción horaria por el número horas de esta opción horaria. Así, en una actividad de casal el mes de julio (por ejemplo 20 días efectivos de actividad) en la cual haya 66 niños inscritos en la opción horaria de solo mañanas (4 horas diarias de actividad), 59 niños inscritos en la opción horaria de mañanas y tardes (6 horas diarias de actividad), 10 niños inscritos al servicio despertador (1 hora diaria de actividad) y 75 niños inscritos en la opción de comedor (2 horas diarias de actividad).

c) De acuerdo con la diferencia que corresponde a los descuentos por hermanos inscritos, familia numerosa y familia monoparental a las actividades

d) De acuerdo con la bonificación por tramos de renta familiar

e) De acuerdo con el número y horas del monitor en concepto del apoyo del Plan de Inclusión

f) De acuerdo con ayudas concedidas de manera puntual por parte de Servicios Sociales

g) De acuerdo con las horas realizadas en motivo del apoyo a las familias durante el periodo de preinscripciones a los casales de verano

h) De acuerdo con las ayudas derivadas del Programa Planos comunitarios de Servicios Sociales

y) De acuerdo con ayudas concedidas al Ayuntamiento de Girona para el buen desarrollo de las actividades de manera excepcional por parte otras administraciones

Sexto.- Se modifica la redacción del punto decimocuarto por la redacción siguiente:

Decimocuarto - Protección de Datos.

Dado que el objeto del contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la entidad, y de las cuales es responsable el Ayuntamiento de Girona, será condición especial de ejecución el cumplimiento de las cláusulas que estipula el contrato de encargo de tratamiento de datos de carácter personal, anexo al convenio (anexo Y) firmado por ambas partes.

La entidad garantizará la protección del interés superior del menor en las publicaciones o difusiones de los datos personales de los menores a través de servicios de la sociedad de la información. Tal como indica el artículo 92 de la Ley Orgánica 3/2018, *LOPDPGDD.

La persona representando de la entidad puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y otras de protección de datos mediante solicitud presentada al Registro General (plaza del Vino, 1, 17004-Girona) o a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Girona (<https://seu.girona.cat>).

Derechos de imagen

La entidad se encargará de recoger el consentimiento relativo a los derechos de imagen pertinente para poder publicar y difundir fotografías, videos y sonidos en los que aparezca quién participa en el casal. En estas autorizaciones tiene que quedar patente que el Ayuntamiento de Girona también podrá captar imágenes y sonidos.

El Ayuntamiento de Girona no se responsabiliza de las grabaciones de imágenes y sonidos que pueda hacer la entidad y terceras personas ni de los usos que puedan hacer.

Séptimo.- Se modifica el pacto Decimoséptimo "Pago" quedando redactado de la siguiente manera:

Decimoséptimo.- Pago

Una vez finalizada el periodo de inscripciones se hará efectivo el 75% de la liquidación y el 25% restante una vez presentada la memoria con toda la documentación preceptiva.

Octavo.- Después de las modificaciones mencionadas, se acuerda la prórroga por el 2023 del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Girona y Atlètic Sant *Ponç para satisfacer la necesidad de promoción de la práctica deportiva de fútbol en el ámbito del ocio educativo en la ciudad de Girona en el periodo de vacaciones de verano de acuerdo con el análisis común de necesidades detectadas hecho conjuntamente por Atlètic Sant Ponç y el Ayuntamiento de Girona y realizar la actividad Casal de Fútbol de Fontajau.

Y por acuerdo de ambas partes, se firma la presente adenda, a la fecha de la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona
El concejal delegado de Educación,
Infancia y Deportes

Por Atlètic Sant Ponç
El presidente

Àdam Bertran i Martínez

Manuel Yeste Gonzalez

El secretario general,

José Ignacio Araujo Gómez